



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/31278

18/01/2021

73031

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GPIC)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se señala que el artículo 90, apartado uno, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de diciembre), dispone que el Impuesto se exigirá al tipo del 21 por ciento salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

El artículo 69 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (BOE de 31 de diciembre), con efectos desde el 1 de enero de 2021, ha dado nueva redacción al número 1º del apartado uno.1 del artículo 91 de la Ley 37/1992, en los siguientes términos:

“Uno. Se aplicará el tipo del 10 por ciento a las operaciones siguientes:

1. Las entregas, adquisiciones intracomunitarias o importaciones de los bienes que se indican a continuación:

1.º Las sustancias o productos, cualquiera que sea su origen que, por sus características, aplicaciones, componentes, preparación y estado de conservación, sean susceptibles de ser habitual e idóneamente utilizados para la nutrición humana o animal, de acuerdo con lo establecido en el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Se excluyen de lo dispuesto en el párrafo anterior:

[...]

b) Las bebidas refrescantes, zumos y gaseosas con azúcares o edulcorantes añadidos”.



De esta forma, el legislador ha excluido de la aplicación del tipo reducido del 10 por ciento a los productos que, de conformidad con lo establecido en el Código Alimentario y sus disposiciones de desarrollo, tengan la consideración de bebidas refrescantes, gaseosas o zumos cuando contengan azúcares o edulcorantes añadidos.

Por tanto, dichos productos serán gravados al tipo impositivo reducido del 10% cuando no contengan azúcares o edulcorantes añadidos.

De tener tal consideración, si en su elaboración se hubieran añadido azúcares u otros edulcorantes en los términos señalados quedaría gravada al tipo impositivo general del 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En otro caso, la horchata seguirá tributando al tipo reducido del 10 por ciento del Impuesto.

Madrid, 04 de marzo de 2021